Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 966/2016-CR, que dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
24 SEP 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora 4:43pm

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Período Parlamentario 2020-2021

Señor Presidente.

Se ha recibido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, el Proyecto de ley 966/2016-CR, presentado durante el Periodo Anual de Sesiones 2016-2017, "Proyecto de ley que dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú".

La Comisión de Energía y Minas, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020 del Período Parlamentario 2020-2021, acordó por MAYORÍA de los congresistas participantes al momento de la votación, aprobar el dictamen que recomienda la no aprobación del proyecto de ley 966/2016-CR y su remisión al archivo.

Votaron a favor los congresistas Votaron a favor los señores congresistas Yessica Apaza Quispe, Manuel Aguilar Zamora, María Bartolo Romero, Luis Dioses Guzmán, Paul García Oviedo, Carmen Omonte Durand, Angelica Palomino Saavedra, Luis Simeón Hurtado, Widman Vigo Gutiérrez, Miguel Vivanco Reyes y Mariano Yupanqui Miñano.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 966/2016-CR que dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú, ingresó al área de trámite documentario con fecha 15 de febrero de 2017, y fue remitido a esta Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora, con fecha 20 de febrero de 2018, conforme al decreto de envío correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley 966/2016-CR dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; cuyo contenido se encuentra vinculado al tema de minería, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Energía y Minas.[1]

[1]Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27170, Ley de creación del FONAFE.
- Ley 28653, Ley General del Sistema Nacional de endeudamiento.
- Decreto Legislativo 25844, Ley de Concesiones eléctricas y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del estado.
- Reglamento del Congreso.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Fundamentos de la iniciativa legislativa

Como aparece de la exposición de motivos del presente proyecto, para el logro de una óptima y eficiente prestación del servicio público de electricidad, es necesario que las empresas que prestan dicho servicio atiendan a un tamaño adecuado de mercado que les permita economías de escala. Es finalidad del Estado y de interés nacional, la prestación del servicio púbico de electricidad de manera segura, continua y eficiente; y la actual fragmentación de empresas estatales de distribuidoras de electricidad que atienden a pequeños mercados, no coadyuva al logro de tales fines. Tales empresas estatales, deben ser gestionadas de manera integral, para lo cual resulta necesario fusionarlas o conformar grupos empresariales estatales que atiendan a varias regiones, a fin de generar en las empresas economías de escala coadyuvando al logro de eficiencias en su gestión en bien de la mejora del servicio que prestan a los usuarios.

El tamaño de mercado se evalúa en función a la cantidad de clientes, volumen de ventas, o facturación. En base a cifras del Ministerio de Energía y Minas al cierre del año 2015, se muestra la participación en el mercado de las empresas distribuidoras de electricidad por número de clientes, venta de energía, y facturación. Por ejemplo, de términos de ventas de energía, las empresas privadas Luz del Sur y Edelnor tienen una participación de mercado del 31.8% y 29.1%, respectivamente; el grupo estatal Distriluz, que reúne a las cuatro empresas del norte y centro del país (Hidrandina / Electronoroeste / Electrocentro / Electronorte), tiene una participación de mercado conjunta del 19.6 %; y el holding o grupo estatal, que se crearía por esta Ley, tendría una participación conjunta del 13. 8 % del mercado (...).

---

absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.

Las principales empresas de distribución de energía eléctrica que destacan por la cantidad de clientes a los que atienden, son: Edelnor con 20.0% de participación, Luz del Sur con 15.7%, Hidrandina con 11.5% y Electrocentro con 10.6%, estas 2 últimas conjuntamente con las empresas Electronoroeste y Electronorte conforman el grupo estatal Distriluz, atendiendo estas 4 empresas estatales en total e 33.8% de clientes, enfocadas en el norte y centro del país; mientras que las 6 empresas estatales del sur y oriente del país, que esta ley plantea que se agrupen en un holding estatal, atenderían en conjunto al 26.3% de clientes. A diciembre de 2015, las empresas distribuidoras de electricidad atendieron aproximadamente a 6.67 millones de clientes. Existen diferencias significativas en la calidad del servicio entre las empresas de la capital y el resto del país. Además, en los últimos años han habido grandes inversiones en el desarrollo de la electrificación rural y muchos peruanos ahora tienen acceso a la energía eléctrica, pero eso se ha hecho extendiendo líneas en longitudes muy extensas, sin el adecuado soporte de las distribuidoras estatales, lo que ha deteriorado la calidad del servicio.

Las empresas regionales de servicio público de electricidad, ejercen regionalmente todas las actividades referentes al servicio público de electricidad en el área de responsabilidad que les asigne el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a su contrato de concesión de distribución. Este servicio no se puede brindar conforme a los mejores estándares de calidad por tener un limitado número de clientes, la falta de un código corporativo que les permita designar sus funcionarios directivos con suficiente estabilidad en los puestos y por meritocracia y no poder disponer de sus utilidades para brindar un servicio cada vez mejor. Además, no tener facilidades de crédito y poder competir como cualquier empresa privada del sector, representa una gran barrera que limita el desarrollo de inversiones en infraestructura eléctrica que estas empresas requieren realizar para la adecuada prestación del servicio público de electricidad, inversiones que se caracterizan por el importante uso de recursos de capital.

Según lo declarado por Mario Chevarría, Gerente de Administración y Finanzas de Distriluz, el 13 de enero de 2017, uno de los principales retos de las distribuidoras del estado es contar con financiamiento de largo plazo, de 10 a 15 años, ya que no tienen acceso a este, salvo el que ofrece el Fonafe. Tienen muchas trabas para acceder al sistema financiero por parte del MEF. Cuando ellos mismos se pueden financiar con sus operaciones, solo piden facilidades. También, es vital evaluar la política de dividendos del Fonafe hacia sus empresas, dado que les entregan al Fonafe el 100%, cuando debería dejar la mitad de los ingresos obtenidos para reinvertir y seguir creciendo, o que el propio FONAFE los reinvierta en las empresas bajo su mando.

Además, se trata de respetar el buen gobierno corporativo y seguir los lineamientos de transparencia en la gestión, para evitar que se cambie de directorio por temas políticos. Un buen gobierno corporativo establece una permanencia de largo tiempo. De acuerdo a Juan José Marthans, Director del área de Economía del PAD de ESAN, los problemas del estado son estructurales y no de coyuntura. Si no hay una política de estado tampoco habrá una

solución para los problemas de fondo, que incluyen a su actividad empresarial. Temas como la falta de organización y escasa optimización en términos de recursos. La escasa gobernanza es resultado de la pobre eficiencia con la que se ha manejado la administración pública. Una solución parcial es difícil que tenga un cometido exitoso en el mediano y largo plazo. La buena noticia es que existen propuestas que van hacia la optimización y eficiencia, señal que se hacen esfuerzos por implementar prácticas corporativas, en un entorno complicado.

V. OPINIONES SOLICITADAS

Para efecto de un mejor análisis, la Comisión solicitó diversas opiniones a organismos especializados como son:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Oficio N° 535-2016-2017/CEM-CR, de fecha 21 de febrero de 2017	Oficio N°259-2018-MEM/DM, de fecha 20 de febrero de 2018
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Oficio N° 540-2016-2017/CEM-CR, de fecha 21 de febrero de 2017	Sin respuesta
FONDO NACIONAL DE FINACIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO	Oficio N° 551-2016-2017/CEM-CR, de fecha 21 de febrero de 2017	Oficio N°192-2017-DE/FONAFE de fecha 14 de marzo de 2018

VI. OPINIONES RECIBIDAS

6.1 Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio N°259-2018-MEM/DM, de fecha 20 de febrero de 2018, y a solicitud de la Comisión de Energía y Minas, el Ministerio de Energía y Minas, manifestó que el Proyecto de Ley 966/2016-CR, que dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú; no se encuentra dentro de la competencia de dicha institución pues no está asociada directamente al desarrollo de la actividad de distribución eléctrica, sino al funcionamiento interno de un grupo de empresas estatales que participa actualmente en dicha actividad; en dicho contexto indica que de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de financiamiento de la actividad empresarial del Estado, corresponde al FONAFE; empresa de derecho público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, normar y dirigir la actividad empresarial del Estado.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIGO GUTIERREZ Widman Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2020 19:37:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SIMEON HURTADO Luis Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/09/2020 12:00:22-0500

6.2 FONDO NACIONAL DE FINACIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Mediante Oficio N°192-2017-DE/FONAFE de fecha 14 de marzo de 2018, y a solicitud de la Comisión de Energía y Minas, el FONAFE, manifestó que en el Proyecto de Ley 966/2016-CR, que dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú; no existe ningún sustento técnico ni legal que garantice la mejora de la calidad del servicio con la sola agrupación de las empresas, siendo que la calidad es la consecuencia de una serie de factores estructurales como deuda y capital de la propia actividad de cada una de las empresas comprendidas en la norma.

VII. ANÁLISIS

7.1 Marco constitucional y legal

Conforme a lo que establece nuestra constitución en el supuesto que el proyecto de ley implique la creación de una nueva persona jurídica se deberá tener en cuenta lo dispuesto que el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, estableciendo claramente cuál sería el objeto de la empresa creada para agrupar a las demás, siendo así se considera que el artículo 6 del proyecto de ley no resultaría necesario en el ordenamiento jurídico, dado que actualmente el gobierno corporativo es una prioridad y se aplica en las empresas del estado conforme a un código aprobado por los respectivos órganos societarios de las empresas que son objeto del proyecto de ley analizado.

El proyecto de ley materia de este análisis señala que la iniciativa no tiene ninguna incidencia normativa en la legislación nacional. Sin embargo, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de financiamiento de la actividad empresarial del Estado, corresponde al FONAFE, empresa de derecho público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, normar y dirigir la actividad de las empresas estatales. Asimismo, conforme al artículo 3 de la referida ley, corresponde al FONAFE aprobar las normas de gestión de las empresas bajo su ámbito de competencia, así como ejerce la titularidad de las acciones representativas del capital social de todas las empresas, creadas o por crearse, en las que participa el Estado y administra los recursos derivados de dicha titularidad.

Finalmente, no existe ningún sustento técnico ni legal que garantice que con la creación de un holding de empresas estatales de distribución en el sur y oriente del país, se logre una mejora de la calidad del servicio, siendo que la calidad es la consecuencia de una serie de factores estructurales como deuda y capital de la propia actividad de cada una de las empresas comprendidas en la norma.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIVANCO REYES Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2020 13:47:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2020 19:22:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2020 19:37:59-0500

Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2020 17:22:22-0500

Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2020 08:38:05-0500

Firmado digitalmente por: AGUILAR ZAMORA MANUEL FIR 18177205 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/09/2020 08:52:36-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 966/2016-CR, que dispone la creación de un holding de las empresas estatales de distribución en el sur y oriente del Perú.

VIII. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas, se pronuncia por la **NO APROBACION** de la proposición contenida en el proyecto de ley 966/2016-CR; y por en[illegible] emisión al archivo.

Firmado digitalmente por: GARCIA OMEDO Paul Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2020 20:10:16-0500

Firmado digitalmente por: CHECCO CHAUCA Lenin
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/09/2020 17:57:07-0500

Lima, 15 de Julio de 2020.

Firmado digitalmente por: BARTOLO ROMERO MARIA ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/08/2020 17:49:38-0500

Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND MARIA DEL CARMEN FIR 10308752 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2020 16:31:25-0500

Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2020 15:44:40-0500

Firmado digitalmente por: VIGO GUTIERREZ Widman Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 13:26:24-0500

Firmado digitalmente por: AGUILAR ZAMORA MANUEL FIR 18177205 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2020 14:32:23-0500

Firmado digitalmente por: VIVANCO REYES Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2020 13:23:07-0500

Firmado digitalmente por: SIMEON HURTADO Luis Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/08/2020 12:15:35-0500

Firmado digitalmente por: YUPANQUI MIÑANO Mariano Andres FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/08/2020 13:37:43-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES GUZMAN Luis Reymundo FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2020 14:49:31-0500

Firmado digitalmente por: PALOMINO SAAVEDRA ANGELICA MARIA FIR 02888375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2020 15:12:32-0500

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

ACTA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Celebrada el miércoles 15 de Julio de 2020
Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica

Siendo las 14 horas con siete minutos del día miércoles 15 de julio de 2020, bajo la presidencia de la señora Congresista Jessica Apaza Quispe, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes señores congresistas titulares Manuel Aguilar Zamora, Lenin Checco Chauca, Paúl García Oviedo, Luis Carlos Simeón Hurtado, María del Carmen Omonte Durand, Julia Ayquipa Torres, María Isabel Bartolo Romero, Betto Barrionuevo Romero, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Hans Troyes Delgado, Luis Dioses Guzmán, Miguel Vivanco Reyes y Widman Vigo Gutiérrez y el congresista accesitario Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma.

Con licencia los congresistas Walter Ascona Calderón y Raúl Machaca Mamani.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

I APROBACION DEL ACTA

Fue aprobada el Acta de la Sétima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 8 de julio de 2020.

II DESPACHO

La señora PRESIDENTA dio cuenta que entre el 7 y 14 de julio del 2020, han sido decretadas a la comisión las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Ley N° 5658/2020-CR, presentado por el congresista Percy Rivas Ocejo del Grupo Parlamentario Alianza por el Progreso, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la construcción de la Central Hidroeléctrica Oreja de Perro (Santa María) ubicada en la Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley N° 5706/2020-CR, presentado por la congresista Jessica Apaza Quispe, del Grupo Parlamentario Unión por el Perú que propone modificar el plazo de inscripción de personas naturales y jurídicas del segmento de la pequeña minería y minería artesanal en el Registro Integral de Formalización Minera REINFO.
- Proyecto de Ley N° 5716/2020-CR, presentado por el congresista Jesús Arapa Roque del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone que la Consultora Mott MacDonald en su informe sobre el monto de los activos del Gaseoducto Sur Peruano incluya las localidades de Puno y Juliaca de la Región de Puno como parte de la ruta del Gasoducto Sur Peruano, ahora denominado Sistema Integrado de Transporte de Gas al Sur.
- Proyecto de Ley N° 5727/2020-CR, presentado por el congresista Posemoscrowte Chagua Payano, del Grupo Parlamentario Unión por el Perú propone una Tarifa Social Eléctrica para la Región Huancavelica, basada en un subsidio modificando la Ley 20952, Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) subsidio.

La señora PRESIDENTA, manifestó que las referidas iniciativas pasan a la asesoría de la Comisión para su análisis y pedido de opiniones correspondientes.

Asimismo, informó que se ha publicado en la plataforma de Microsoft Teams una sumilla de los documentos recibidos en los correos electrónicos de la Comisión durante el periodo comprendido entre el 6 y 13 de julio del presente año.

III INFORMES

La señora PRESIDENTA informó qué habiendo juramentado el nuevo Ministro de Energía y Minas, se le invitará para la próxima sesión, a efectos de que informe entre otros temas, los diversos pedidos presentados por los congresistas en sesiones pasadas y otros que los congresistas propongan.

La señora PALOMINO SAAVEDRA informó que el fin de semana participó en el Encuentro de Autoridades del distrito de Miguel Checca 2020, realizado en el mismo distrito en la provincia de Sullana, el tema central del encuentro fue la quema de brosa de caña de azúcar en el Valle del Chira, que viene afectando la salud de los pobladores que conforman la Mancomunidad Simón Rodríguez, quienes vienen sufriendo por la quema de brosas por las empresas agrícolas que pertenecen al Grupo Gloria. En tal sentido pidió que la comisión oficie a los Ministerios del Ambiente y de Agricultura y Riego, informando de este hecho y solicitando nos informen sobre la situación de los permisos ambientales de estas empresas que vienen operando y sembrando caña de azúcar en el Valle del Chira entre las provincias de Sullana y Paita.

La señora AYQUIPA TORRES se refirió a la Reserva Nacional de Paracas, uno de los tesoros ecológicos más importantes del mundo, que se encuentra en peligro porque la Empresa Terminal Portuario Paracas, busca transportar concentrado de minerales de cobre y zinc en la zona de amortiguamiento de esta área natural protegida. Por lo que pidió se invite en la próxima sesión a la Ministra de Ambiente, para que explique acercan de los estudios de impacto ambiental y demás temas conexos.

IV PEDIDOS

La señora PRESIDENTA dio cuenta del Oficio N°136-2020, suscrito por la congresista Julia Ayquipa Torres mediante el cual solicita se otorgue un plazo de treinta días calendario al Grupo de Trabajo de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, para que informe al pleno de la comisión sobre el análisis del predictamen de los proyectos de Ley 2870, 3137, 3238, 3983 y 4164, que proponen una ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional para proteger y promover a la industria minera en pequeña escala.

La señora PRESIDENTA dispuso que el pedido pase a la Orden del Día para su debate y votación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1 Predictamen del Proyecto de Ley N° 3944/2018-CR

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen del proyecto de ley 3944/2018-CR, que propone exigir al peticionario y/o titular minero el cumplimiento de todos los compromisos adoptados en convenios, actas, contratos y estudios ambientales, en beneficio de las comunidades de las áreas de influencia mineras, con la finalidad de impulsar su desarrollo social, económico y cultural.

Luego de la exposición del contenido del proyecto realizado por la señora PRESIDENTA, hicieron uso de la palabra los señores congresistas
AYQUIPA TORRES, YUPANQUI MIÑANO, SIMEON HURTADO, AGUILAR ZAMORA, OMONTE DURAND, VIVANCO REYES, TROYES DELGADO y CHEVARRIA VILCATOMA, quienes expusieron sus puntos de vista y observaciones sobre el predictamen. También dejaron sentadas sus sugerencias, pedidos de actualización de opiniones y propuestas al texto del predictamen.

La señora PRESIDENTA, pidió al señor Secretario Técnico, que se proceda a la votación del predictamen.

El señor Secretario Técnico manifestó que las sugerencias presentadas por los congresistas OMONTE DURAND y YUPANQUI MIÑANO ya estaban recogidas en el predictamen.

En cuanto a la propuesta del congresista TROYES DELGADO, en el sentido de incluir a un representante de las Comunidades en los trabajos de fiscalización y seguimiento de los compromisos ambientales, señaló que no sería factible en razón que la fiscalización está a cargo de los organismos oficiales, en este caso se está encargando a la OEFA y a los Gobiernos Regionales, que son organismos oficiales y que cuentan con la correspondiente función de hacer seguimiento y establecer las sanciones que correspondan a través de su propio reglamento.

Sobre la propuesta de la señora AYQUIPA TORRES, respecto de incluir sanciones pecuniarias en casos de incumplimiento, señaló que los artículos 4 y 7 establecen una responsabilidad de parte del Ministerio de Energía y Minas, así como de OEFA y Gobiernos Regionales que tienen que fiscalizar. Son ellos los que tendrán que establecer las medidas administrativas y las sanciones que correspondan y esto deberá ser plasmado en los acuerdos que el Titular Minero y las Comunidades se comprometan, ahí pueden estar establecidas las sanciones y penalidades, en que puedan incurrir en caso de incumplimiento. Expresó que la asesoría considera que es suficiente con lo planteado en el texto propuesto del predictamen.

El señor TROYES DELGADO manifestó que si bien es cierto hay normas o reglamentos, para el tema de fiscalización no se cumplen y pidió considerar a un representante de las comunidades dentro de la mesa de fiscalización, para que las comunidades puedan estar dentro del rol fiscalizador.

El señor YUPANQUI MIÑANO manifestó que en las comunidades hay varios grupos y en el área de influencia directa pueden existir varias comunidades. Dijo que la intención de la ley es que se apruebe y las comunidades puedan tener un tipo de normatividad de exigir que se cumplan los acuerdos.

El señor TROYES DELGADO expresó que efectivamente son varias comunidades que se encuentran alrededor de una mina, pero sí se pueden poner de acuerdo entre todas las comunidades aledañas, para elegir a un representante y sí no puede cumplir el rol de fiscalizador, por lo menos que pueda cumplir el rol de veedor de que sí se están cumpliendo los acuerdos del proyecto.

La señora PRESIDENTA dispuso que se proceda a la votación el texto del predictamen y en una segunda votación separada se vote la propuesta del señor TROYES DELGADO, para incluir como veedor a un representante de las comunidades

Votaron a favor del predictamen los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, García Oviedo, Simeón Hurtado, Omonte Durand,

Ayquipa Torres, Dioses Guzmán, Barrionuevo Romero, Yupanqui Miñano, Palomino Saavedra y Troyes Delgado.

Votó en abstención la señora congresista Bartolo Romero.

No hubo votos en contra.

Seguidamente se sometió a votación la propuesta adicional del congresista TROYES DELGADO para incluir en calidad de veedor a un representante de las comunidades del área de influencia, en el artículo 7.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Troyes Delgado, García Oviedo, Simeón Hurtado, Omonte Durand, Ayquipa Torres, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Dioses Guzmán, Bartolo Romero, Barrionuevo Romero, Yupanqui Miñano y Palomino Saavedra.

La señora PRESIDENTA, indico que el Predictamen del Proyecto de Ley N°3944/2018-CR, ha sido aprobado por unanimidad, con la modificación propuesta en el artículo 7.

5.2 <u>Predictamen del Proyecto de Ley 4205/2018-CR</u>

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen del Proyecto de Ley N° 4205/2028-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto disminución de la contaminación minera en La Cuenca Media y Baja del Río Grande Presa Huacchani en el departamento de Puno.

Seguidamente, hizo expuso un resumen del contenido del predictamen.

Sometido a votación el predictamen, fue aprobado por unaminidad de los congresistas participantes en la sesión al momento de la votación.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Troyes Delgado, García Oviedo, Simeón Hurtado, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Barrionuevo Romero, Yupanqui Miñano, Dioses Guzmán, Bartolo Romero y Omonte Durand.

5.3 <u>Predictamen del Proyecto de Ley 897/2016-CR</u>

La señora PRESIDENTA puso a debate el predictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 897/2016-CR, que propone otorgar acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

No habiendo intervenciones, se sometió a votación el predictamen siendo aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Troyes Delgado, Vivanco Reyes, Dioses Guzmán, Yupanqui Miñano, Palomino Saavedra y Omonte Durand.

Votaron en contra los señores congresistas García Oviedo, Simeón Hurtado, Vigo Gutiérrez y Barrionuevo Romero.

Votó en abstención la señora congresista Bartolo Romero.

5.4 Predictamen del Proyecto de Ley 966/2016-CR

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen que recomienda la no aprobación del del Proyecto de Ley N° 966/2016-CR, que propone disponer la formación de un holding empresarial, como una forma de integración empresarial de las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado en sur y oriente del Perú.

Sometido a votación el predictamen fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, García Oviedo, Simeón Hurtado, Vigo Gutiérrez, Dioses Guzmán, Bartolo Romero, Yupanqui Miñano, Palomino Saavedra, Vivanco Reyes y Omonte Durand.

Votaron en abstención los señores congresistas Ayquipa Torres y Barrionuevo Romero.

No se registró voto en contra.

5.5 <u>Pedido de la congresista Julia Ayquipa Torres - Oficio N°136-2020</u>

La señora PRESIDENTA puso en consideración el pedido presentado por la congresista Julia Ayquipa Torres, en el sentido de otorgar un plazo de treinta días calendario al Grupo de Trabajo de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, para que informe al pleno de la comisión el análisis del predictamen de los proyectos de Ley 2870, 3137, 3238, 3983 y 4164, que proponen una ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional para proteger y promover a la industria minera en pequeña escala.

El señor YUPANQUI MIÑANO señaló que es el coordinador del grupo de trabajo intervino para manifestar que tienen listo ya el plan de trabajo, pero expresó no estar de acuerdo con el pedido del plazo de treinta días calendario.

Sometido a votación el pedido de la congresista Julia Ayquipa Torres, fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Simeón Hurtado, Omonte Durand, Ayquipa Torres, Vivanco Reyes, Dioses Guzmán, Bartolo Romero, Barrionuevo Romero, Palomino Saavedra, Vigo Gutiérrez y García Oviedo.

Votó en abstención el señor congresista Aguilar Zamora.

Votó en contra el señor congresista Yupanqui Miñano.

Seguidamente, la señora PRESIDENTA solicito la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta.

Siendo las 15 horas con 49 minutos. Se levantó la sesión.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHECCO CHAUCA Lenin Abraham FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2020 10:54:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2020 21:36:48-0500